BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO CSU 567-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra el señor ROBERT HENRY HOME BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.160, Representante legal de CI WARRIORS COMPANY S.A.S., identificado con Nit 900.916.649-6, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 04 al Contrato de Suministro CSU 567-2022 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el contrato de suministro No. CSU-567-2022, cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS LOTE DOS (2) "ELEMENTOS MUSICALES" Y CUATRO (4) "ELEMENTOS DEPORTIVOS" DEL PROCESO DE CONTRATACION No. FDLCB-SASI-009-2022, PARA DOTAR LAS DOS CASAS DE LA JUVENTUD, EL CENTRO FORJAR, EL CENTRO AMAR Y LOS JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1877 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR" Y 1886 "CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESC**". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, evento que acaeció el día trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), determinando como fecha de terminación del contrato el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($163.932.280) M/CTE. **4)**. Que el día siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron PRORROGA No. 1 al contrato de suministro CSU-567-2022 por un término de dos (2) meses, y estableciendo como nueva fecha de terminación el día doce (12) de septiembre de 2023. **5)**. Que el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron PRORROGA No. 2 al contrato de suministro CSU-567-2022 por un término de dos (2) meses, y estableciendo como nueva fecha de terminación el día doce (12) de noviembre de 2023. **6).** Que el día 10 de noviembre de 2023 se Prorroga el plazo de ejecución del Contrato CSU-567-2022, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir del TRECE (13) de noviembre de 2023 con nueva fecha de terminación del día veintisiete (27) de diciembre de 2023. **7)**. Que mediante radicado No 20236910170992 de fecha 26 de diciembre de 2023 el contratista solicita la prórroga del contrato CSU-567-2022 por un término de dos (02) meses argumentando lo siguiente "(…) *La presente solicitud se sustenta en los tiempos que tenemos para la revisión, verificación y entregas de los productos del lote 2 y 4 en cada Unidad Operativa de SDIS, los cuales han llevado un tiempo en la elaboración como lo indican nuestros proveedores, a la fecha contamos con dichos productos en bodega que llegaron recientemente, y dos de los elementos están en proceso de tramites de legalización de importación, de igual forma, por temas de fin de año no fue posible por parte de Secretaría de Integración Social hacer verificación de elementos ya que manejan tiempos establecidos donde reinician operaciones el 20 de enero de 2024 según lo informado por el apoyo a la supervisión. Es por ello que es necesario elevar esta solicitud ante su despacho. Por lo anterior expuesto y con el ánimo de llevar a cabo la ejecución del contrato de manera efectiva, teniendo en cuenta que es una situación que se sale del control de nuestro proceso productivo, me permito solicitar que la entrega de los mismos se*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO CSU 567-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.

realice en un periodo adicional de dos (02) meses (…)". **8).** Que mediante memorando 20236920020433 de fecha 27 de diciembre de 2023, junto con el formato de solicitud de modificación del contrato, MABEL ANGELICA SAAVEDRA ACOSTA quien funge como apoyo a la supervisión, solicita a la ordenadora del gasto avalar la presente modificación argumentado lo siguiente "(…) *Acorde con las circunstancias arriba indicadas por el operador que impactan el cronograma inicialmente fijado sobre los tiempos estimados para el cumplimiento de las responsabilidades por parte del contratista, y teniendo en cuenta el MEMORANDO Rad.* ***I2023020705*** *allegado por Secretaría de Integración social al apoyo a la supervisión que lleva de* ***ASUNTO: Cierre de actividades vigencia 2023 e inicio de vigencia 2024 – servicio Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral,*** *donde manifiestan: "…Por otro lado, y con respecto a las colaboradoras y colaboradores vinculados a través de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se realizará modificación contractual (suspensión) a partir del día viernes, 8 de diciembre de 2023 hasta el día martes, 16 de enero de 2024, retomando sus actividades el día miércoles, 17 de enero de 2024. Y, con relación al talento humano vinculado a la planta administrativa de la Entidad, gozarán de vacaciones colectivas a partir del miércoles, 20 de diciembre de 2023 hasta el día viernes, 12 de enero de 2024, retomando sus actividades el día lunes, 15 de enero del 2024. Es de señalar que, una vez retomen las actividades el personal asignado a cada una de las unidades operativas participarán en jornadas de fortalecimiento institucional liderados por la Subdirección para la Infancia el día miércoles, 17 de enero, y los días 18 y 19 de enero de 2024 por parte de las Subdirecciones Locales para la Integración Social…" Por lo anteriormente indicado se considera pertinente por parte de este apoyo a la Supervisión, se conceda una prórroga en tiempo de dos (2) meses, dando como resultado un plazo para culminar las actividades pendientes para así dar cabal cumplimiento las obligaciones en el presente contrato. (...)".* ***9.*** *Que* Que mediante memorando 20236920020443 de fecha 27 de diciembre de 2023, la ordenadora del gasto avala la solicitud presentada por el apoyo a la supervisión LA SEÑORA MABEL ANGELICA SAAVEDRA ACOSTA. ***9.*** *Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral* 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de*

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO CSU 567-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.

Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **11.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato CSU-567-2022, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CSU-567-2022, por el término de **DOS (02) MESES,** contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 con nueva fecha de terminación del día veintisiete (27) de febrero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Renne Romero Hernandez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB94627